

AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA FIRGAS-2019



ÍNDICE

- 1.- Nombre y datos identificativos de la Entidad.
- 2.- Localización.
- 3.- Objetivo.
- 4.- Plazo de Presentación de Solicitudes.
- 5.- Tipología de las ayudas.
- 6.- Beneficiarios de la ayuda.
- 7.- Requisitos de los beneficiarios.
- 8.- Procedimiento y gestión de las ayudas.
 - 8.1.- Abono.
- 9.- Criterios de valoración.
- 10.- Cuantías y criterios para la concesión de las ayudas.
- 11.- Obligaciones de los beneficiarios.
- 12.- Causas de la denegación de la ayuda.
- 13.- Ejecución y justificación de la ayuda.
- 14.- Régimen jurídico.
- 15.- Reintegro de la ayuda.



1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

Estas ayudas económicas son promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, a través del Área de Servicios Sociales, sito en la C/ Plaza San Roque, nº 1.

2.- LOCALIZACIÓN.

Estas ayudas se desarrollan en el Municipio de Firgas siendo, concretamente, la Administración Pública Local la garante de la gestión y buen funcionamiento de las mismas.

3.- OBJETIVO.

El objetivo es ayudar a afrontar **gastos específicos de carácter básico**, a través de **una ayuda económica no periódica** expresada en dinero de carácter excepcional mediante procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA** para atender unidades familiares, convivenciales, individuos del municipio de Firgas en **situación de necesidad** que **demandan subvenciones para atender necesidades sociales**, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos o prestaciones, situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas, tales como, alimentación básica, higiene personal, higiene del hogar, alquiler de la vivienda habitual, suministro eléctrico, equipamiento básico de la vivienda habitual (electrodomésticos, mobiliarios) etc...).

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto al crédito presupuestario disponible y destinado a ello, así como, a los plazos de justificación de las subvenciones a otras administraciones.

4.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



El plazo para la presentación de solicitudes y documentación necesaria será desde el día 24 de septiembre hasta el 03 de octubre de 2019, ambos inclusive, o hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado a tal fin.

No obstante, dicho plazo se podrá prorrogar en el caso de que exista crédito presupuestario comunicándose el nuevo plazo.

La solicitud de la Ayuda Económica, así como, los documentos obligatorios a adjuntar a la misma se podrá retirar en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Firgas, sito en la C/ Carretera las Madres, 1 para mayor información llamar a los teléfonos: 928.62.52.36/38 extensión 30.

La Instancia General de solicitud de las subvenciones sociales o ayudas económicas se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas acompañada de toda la documentación descrita en el Anexo I de las presentes bases.

El modelo oficial de Instancia General de solicitud, así como, las presentes bases reguladoras podrá descargarse de la página Web Oficial del Ayuntamiento www.firgas.es.

5.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS.

Ayudas para cubrir necesidades básicas:

Las Ayudas Económicas para la atención de este tipo de necesidades sociales serán las siguientes:

- * Ayudas **para alimentación básica, higiene personal e higiene del hogar básico** para el desarrollo de la vida diaria.
- * Ayudas para sufragar **gastos derivados del consumo de energía eléctrica** de la vivienda habitual.
- * Ayudas **para alquiler de vivienda habitual** y permanente.
- * Ayudas para **equipamiento básico del hogar** (electrodoméstico, mobiliario).
- * Ayuda para sufragar **gastos de medicación y gastos sanitarios** (bajo prescripción por el facultativo del Servicio Canario de la Salud).



* **Otras Ayudas de carácter extraordinarias** que tienen un **carácter urgente** y que incide gravemente en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que, debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por una cuantía máxima de 1.500 € por solicitud, siendo ayudas personales e intransferibles.

NO SE PODRÁ SOLICITAR AYUDA PARA MÁS DE DOS CONCEPTOS POR CADA EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

6.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas de emergencia, las personas físicas para sí o su unidad de convivencia que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente.

En la unidad de convivencia se tendrá en cuenta **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento** de forma habitual o permanente, **unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) o, **por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros**, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

En todo caso, cuando existan dudas sobre la situación de las unidades convivenciales con más de una unidad familiar, el Centro Municipal de Servicios Sociales se reserva el derecho de solicitar información de los miembros de dicha unidad.



7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas son los detallados a continuación:

- Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.
- La unidad de convivencia deberá residir y convivir en el término municipal de Firgas. Se acreditará mediante certificado de residencia y convivencia emitido por la Policía Local.
- No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia, no podrán superar el límite establecido en el siguiente baremo, que tiene como referente el indicador público de renta de **efectos múltiples (IPREM) mensual neto** en el momento de **presentación de la solicitud**, conforme a la siguiente tabla:

<i>Nº Miembros de la Unidad Familiar</i>	<i>Límite de ingresos</i>	<i>Mensual/Neto</i>
1	537,84*1.20	645,40 €
2	537,84*1.70	914,32 €
3	537,84*2.10	1.129,46 €
4	537,84*2.40	1.290,81 €
5	537,84*2.60	1.398,38 €
6	537,84*2.80	1.505,95 €
7 o más	537,84*3	1.613,52 €

- En caso de **disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual**, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación **generen ingresos a la fecha de solicitud de la ayuda**, deberá acreditar documentalmente el importe que se recibe y será computado como ingresos de la unidad de convivencia.
- **No se contabilizarán como ingresos** de la unidad de convivencia los siguientes ítems, (deberá acreditarse documentalmente):



1. Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.
 2. El importe de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo, menores de 18 años o mayores discapacitados, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.
 3. Prestaciones económicas por nacimiento de hijos o a favor de familias numerosas.
 4. El importe de todo tipo de ayudas al estudio, becas de inserción social percibidas o ayudas análogas.
 5. La Prestación Económica de Cuidados en el Entorno Familiar del Sistema de Dependencia.
- Haber justificado con anterioridad todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad de convivencia solicitante, subvenciones/ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Firgas.
 - **No contar con saldo superior a 1.000 € en los extractos bancarios** de las cuentas disponibles a fecha de presentación de la solicitud, tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Aportar toda la documentación requerida en cada caso para su correspondiente estudio y valoración por parte de los Trabajadores Sociales.
 - El solicitante debe acreditar mediante documentación **estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.**

8. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AYUDAS.

Las solicitudes de ayudas económicas de emergencia social se deberán presentar conforme al **modelo oficial del Ayuntamiento (solicitud F 101) junto a la documentación solicitada en el Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, sito en la C/ Plaza San Roque, 1.**



Los Trabajadores Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales instruirán el expediente: apertura, subsanación de la documentación exigida, valoración y propuesta.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud **reúne los requisitos exigidos**.

Una vez completado el expediente, el Técnico responsable de su tramitación emitirá el **INFORME PROPUESTA SOCIAL** en el que se **acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada**.

Con posterioridad a la emisión del citado informe se elevará al Concejal Delegado de Servicios Sociales y **emitirá propuesta de concesión o desestimación de la ayuda solicitada**.

A continuación se da traslado del expediente al Departamento de Intervención Municipal donde se emitirá informe de fiscalización.

Una vez completado el expediente, la propuesta de resolución se elevará **mediante decreto de alcaldía**, órgano competente para la emisión del acuerdo o resolución correspondiente.

El acuerdo o resolución correspondiente se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.1.- Abono. El abono de la ayuda económica se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión. El importe de la prestación se abonará en su totalidad y el **MEDIO DE PAGO SERÁ MEDIANTE ALTA A TERCEROS**.

La tramitación y gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario a través de la Tesorería General de la Corporación Local.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta la **valoración emitida por el Técnico (INFORME PROPUESTA SOCIAL)** con propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la ayuda económica y la



determinación de la cuantía de la misma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto número 7 de las presentes bases.

En la misma línea, en **las solicitudes de ayuda** presentadas en **concepto de alimentos, higiene, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente de solicitud a toda la unidad de convivencia, esto es , **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-padres, abuelos, hijos , nietos, hermanos de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) o, **por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros.**

Así bien, cuando se trate de la atención de **gastos de carácter individual-personal (NO COMUNES)** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente **como una unidad familiar independiente**, esto es, la constituida por cualquiera de las personas señaladas anteriormente que **tengan a su cargo hijos menores, tutelados o acogidos.**

10. CUANTIAS Y CRITEROS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. ALIMENTACIÓN E HIGIENE:

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, conceder ayuda de alimentación e higiene de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar, de la unidad de convivencia.

La cuantía máxima a conceder **no puede superar el importe total de 900 euros, en función del número de miembros** que compongan la unidad familiar, según la distribución siguiente:

1 MIEMBRO..... 400 euros.

2 MIEMBROS.....500 euros.



3 MIEMBROS..... 600 euros.

4 MIEMBROS.....700 euros.

5 MIEMBROS.....800 euros.

6 o MÁS MIEMBROS.....900 euros.

2. EN MATERIA DE VIVIENDA HABITUAL:

2.1) ALQUILER: ayudas para el pago de rentas de alquiler de la vivienda habitual o **generación de deuda por impago** de la misma. El solicitante de la prestación debe ser el arrendatario.

Para tener derecho a este tipo de ayuda la vivienda tiene que estar situada dentro del Término Municipal de Firgas y el solicitante debe estar empadronado y residir en el mismo.

Con carácter general el importe máximo a conceder no superará una renta mensual (un recibo), exceptuando aquellos casos de generación de deuda por impago a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia, debiendo aportar el último recibo abonado a fecha de solicitud.

La justificación del pago del alquiler se hará mediante la presentación del recibo o de los recibos justificativos del pago de la renta, no siendo válido las transferencias como justificantes de pago.

La cuantía máxima a conceder para este concepto es de 1000 euros.

2.2) SUMINISTRO ELÉCTRICO: ayudas para cubrir gasto de suministro eléctrico de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del Término Municipal de Firgas. Para cantidades adeudadas y/o en los casos de un inminente corte y nueva alta en dichos suministros. **Se concederá hasta el 100% del gasto del suministro con una cuantía máxima a conceder de 250 €.**

2.3) EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL HOGAR: ayudas para la adquisición de **útiles y enseres necesarios** para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.



Para este tipo de ayuda se requerirá la **presentación de dos presupuestos**.

Los importes máximos a conceder **y los artículos** que se pueden solicitar son los que se detallan:

<u>Artículos</u>	<u>Cuantía Máxima</u>
Lavadora.....	400 €
Nevera.....	450 €
Cocina.....	300 €
Cama individual.....	150 €
Cama matrimonio.....	200 €
Colchón individual.....	150 €
Colchón matrimonio.....	200 €
Armario.....	200 €
Mesa.....	100 €
Silla.....	60 €

En todo caso, el **importe máximo a conceder** por unidad familiar/convivencia/núcleo de convivencia, y por todos los artículos presentados en este apartado **será de 800 €, según el presupuesto más económico aportado**.

La justificación de la ayuda (mediante factura a presentar en registro de este Ayuntamiento) **deberá coincidir con el presupuesto presentado junto a la solicitud y con el objeto del gasto**.

2.4) Otros gastos debidamente justificados y valorados por el Técnico correspondiente **cuyo importe máximo también será de 800 €**.

3. AYUDA PARA GASTOS DE MEDICACIÓN Y PARA GASTOS SANITARIOS:

3.1) AYUDA PARA GASTOS DE MEDICACIÓN:

Ayudas para cubrir gasto de **adquisición de medicación prescrita** por el facultativo del Servicio Canario de la Salud.



El solicitante deberá acreditar la necesidad a través del correspondiente informe emitido por prescripción médica del Sistema Público de Salud o, en su defecto, **el plan de tratamiento de receta electrónica en vigor. Será necesario presentar UN PRESUPUESTO DEL GASTO.**

Se concederá hasta el 100% del gasto según presupuesto aportado con un máximo de 200 €.

3.2) GASTOS SANITARIOS: con informe emitido por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se admitirán prescripciones de despachos particulares, excepto convenio con el Servicio Canario de la Salud.

Las ayudas son para cubrir gasto de adquisición para: gafas (incluye monturas y cristales); arreglos dentales-bucales, prótesis dentales, ortodoncia y audífonos. Para este tipo de ayuda **se requerirá la presentación de DOS PRESUPUESTOS.**

Se concederá **el 100% del gasto según presupuesto más económico de los dos que se presenten con una cuantía máxima de 800 €.**

La justificación de la ayuda (mediante factura a presentar en registro de este Ayuntamiento) deberá **coincidir con el presupuesto presentado junto con la solicitud y con el objeto del gasto.**

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Los beneficiarios quedarán obligados a:

- ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas.
- ❖ Presentar toda la documentación exigida para la concesión de las ayudas de emergencia.
- ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como, cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los Servicios Sociales Municipales.



- ❖ Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida.
- ❖ Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.

b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas.

12. CAUSAS DE LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes de las ayudas de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos y condiciones de los beneficiarios recogidos en el punto número siete de las bases.
2. Que se haya agotado el crédito presupuestario destinado a ello.
3. Que la ayuda solicitada no sea la adecuada para la resolución de la problemática sociofamiliar.
4. La falsedad y/u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para su concesión.

13.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. Plazo. El plazo de **realización y justificación** de los gastos de la actividad subvencionada **será el que se establezca en la resolución de subvención.**

2. La justificación se realizará por el beneficiario mediante la presentación, ante el Registro Municipal **de las facturas y justificantes acreditativos de su pago con cargo a la subvención (no es válida la documentación de transferencias**



bancarias como medio de justificación de la ayuda) comprendida dentro del plazo de ejecución real de la actividad.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

- **Número y fecha de emisión** de la factura e Importe total. **Si figuran varios artículos**, deberán **desglosarse y describirse cada uno de ellos**, con precios unitarios, unidades y totales parciales.

- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura.

- Firma del proveedor y sellado.

- **Firma del receptor/solicitante del producto o servicio.**

Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas que deben ser originales.

Todas las facturas de subvenciones de alimentación e higiene deben estar acompañadas de los tickets correspondientes de caja, debiendo coincidir ambos.

Todas las facturas y tickets de subvenciones deben estar fechados, el mismo día o con posterioridad a la percepción del importe de la subvención.

En todo caso, a la hora de justificar las ayudas, **en los recibos de alquiler**, se tiene que **hacer constar la mensualidad correspondiente a la ayuda solicitada y concedida, así como, la fecha efectiva del pago de la misma.**

3. Por parte de los Trabajadores Sociales del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se procederá a comprobar la adecuada justificación de la misma, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda o subvención, emitiéndose informe al respecto, que será elevado junto con el expediente a la Intervención Municipal.

4. La justificación será fiscalizada por la Intervención de este Ayuntamiento.

5. La mera presentación de la documentación justificativa de la ayuda de emergencia concedida no implica la correcta justificación de la misma.



14. REINTEGRO DE LA AYUDA.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes.

ANEXO I / DOCUMENTACIÓN

Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, **presentar los siguientes documentos:**

1.- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo adjunto suscrita por el beneficiario o por quien ostente la representación legal del/a mismo/a, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.



2.- Fotocopia de la personalidad del solicitante EN VIGOR (DNI, NIF, PASAPORTE, ETC), en su caso de su representante, y de los/las mayores de 16 años de la unidad familiar.

3.- Fotocopia del Libro de Familia.

4.- Certificado de empadronamiento. (FIRMAR AUTORIZACIÓN)

5.- Certificado de convivencia, en su defecto, declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar. **(FIRMAR AUTORIZACIÓN)**

6.- Copia de los justificantes de ingresos DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

a) Pensionistas: Documento acreditativo de la **PENSIÓN MENSUAL** que percibe (CAISS o Caja Nacional de Arucas). **Cita previa llamando al 901.10.65.70.**

b) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de empresa **o las DOS ÚLTIMAS NÓMINAS.**

c) Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración responsable de los ingresos que se percibe.

d) Desempleados: Certificado de la Seguridad Social que acredita la percepción o no de pensión (Cita previa llamando al 901.10.65.70) y Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir y copia de la tarjeta de demandante de empleo (Oficina de Empleo de Arucas). Solicitar CITA al 928.21.90.30

e) Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel, certificado negativo de prestación /alta como demandante de empleo o informe de vida laboral.

7.- Certificado de Bienes Inmuebles. (FIRMAR AUTORIZACIÓN)

8.- Fotocopia de la sentencia de separación, divorcio, guarda, custodia y alimentos de hijos extramatrimoniales y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención y/o pensión compensatoria. **En el caso de que no perciba la pensión alimenticia** o auxilio económico fijado en resolución judicial, además acompañará justificación documental de haber formulado la **correspondiente denuncia** por incumplimiento del obligado a prestarlos.



9.- Presentación de uno/ dos presupuestos detallados de distintos proveedores de la ayuda solicitada.

10.- Prescripción médica emitida por facultativo del **Servicio Canario de la Salud**, en los casos de **prótesis u órtesis, ayudas técnicas que acredite el diagnóstico y necesidad de la ayuda (documento P-10 médico o similar)**. En ningún caso, se admitirán prescripciones de despachos particulares (excepto convenio con el SCS).

11.- Certificado del Centro Base de Minusválidos de la Calificación del Grado de Minusvalía del solicitante.

12.- Documento acreditativo de que no se reciben otras ayudas por el mismo concepto o, en caso de ser beneficiario de las mismas, su concepto e importe. **Deberá presentar documento acreditativo** de la ayuda tramitada o concedida por otros Organismo para el mismo concepto solicitado.

13.- Documentación acreditativa del pago de renta de alquiler (ÚLTIMO RECIBO ABONADO) y/o documento de la **DEUDA MANTENIDA**, en su caso, firmado por el propietario del inmueble o solicitante de la ayuda, así como, **CONTRATO DE ALQUILER** en vigor.

14.- EXTRACTOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, unidad de convivencia o núcleo de convivencia donde aparezca el **SALDO Y MOVIMIENTO DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES a fecha de presentación de la solicitud de ayuda**.

15.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias con HACIENDA ESTATAL (FIRMAR UTORIZACIÓN) y MUNICIPAL (PEDIR EN VALORA-FIRGAS).

16.- Certificado o Informe de Situación de Cotización de la Seguridad Social, COMO QUE ESTÁ AL CORRIENTE (Tesorería de la Seguridad Social en Gáldar/Las Palmas G.C.). Cita previa **PRESENCIAL al 901.10.65.70 o a través de la página web: www.seg-social.es**.

17.- ALTA O MODIFICACIÓN de datos de terceros/datos bancarios. (ENTREGAR Y LLEVAR AL BANCO PARA SU CUMPLIMENTACIÓN Y SELLADO)

18.- Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda, pueda ser **requerida** por parte del Técnico responsable para la correcta valoración de la solicitud. **(DECLARACIONES JURADAS QUE SE ENTREGARAN EL DIA DE LA CITA)**





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas



**Gobierno
de Canarias**

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Jaime Hernández Rodríguez.

Firmado electrónicamente

